

RESOLUCION N° 644/84

EXPEDIENTE N° 734/84 S.S.A.-

-SUPERINTENDENCIA ADMINISTRATIVA-

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 26 de diciembre de 1984.-

Visto este expediente N° 734/84 S.S.A., //
caratulado: "SUBDIRECCION GENERAL DE SERVICIOS Y PRODUCCION s/ si-
tuación de revista del agente MIGUEL ANGEL ALVAREZ; y
CONSIDERANDO:

I) Que se inician estas actuaciones a raíz de las /
reiteradas inasistencias incurridas por el Auxiliar Principal //
(P.A.T), señor Miguel Angel Alvarez, agente que presta servicios
en el Departamento de Abastecimiento, dependiente de la Subdi-//
rección General de Servicios y Producción.-

II) Que, de acuerdo a las constancias obrantes en /
estos obrados el agente se ausentó entre los días 2 al 20 de ma-
yo (fs. 15 y 16), del día 11 al 13 de junio (fs. 29) y desde el
día 18 de junio al 23 de julio pasado (fs. 30/32).-

III) Que con fecha 14 de mayo el Servicio de Recono-
cimientos Médicos, al realizar el examen clínico al agente lo en-
cuentra con aparente buen estado general (fs. 14), lo que contra-
dice el diagnóstico de los certificados anteriores, debiéndose /
tener presente, además, la superposición de los mismos y el que
comprende el período del día 2 al 17 de mayo se redactó el día /
21, en tanto que el otro, es del día 2^o de mayo y comprende des-
de el día 15 -informe del Servicio de Reconocimientos Médicos //
del 14 de mayo- al 2^o de mayo inclusive.-

IV) Que a partir del día 11 de junio el agente i-

////

////

asistió hasta el día 23 de julio ppdos. en forma continua, justificando dichas ausencias con los certificados acompañados a fs. 29/32, todos emitidos por médicos particulares, lo que no se compece con lo dispuesto por el Artículo 10 de la Acordada N° 34/77 y que dispone: "CERTIFICADOS MEDICOS: Cuando el otorgamiento / de tales beneficios se halle condicionado a la presentación de un certificado, éste deberá ser expedido por el Servicio de Reconocimientos Médicos o en su defecto por médicos pertenecientes a la / Obra Social del Poder Judicial de la Nación o a instituciones nacionales o provinciales, cuando exista imposibilidad de parte de los primeros...", situación que indudablemente es conocida por el agente de acuerdo a lo expresado en el punto 3° de su descargo // (fs. 39).-

V) Que con fecha 17 de octubre pasado el // Servicio de Reconocimientos Médicos -pasados casi tres meses de / la enfermedad del agente- y luego de una serie de estudios realizados, entre los que se efectuó un electromiograma con resultado normal, igual que el practicado oportunamente por el propio agente al momento de encontrarse enfermo obteniendo el mismo diagnóstico, el que se encuentra depositado en la citada dependencia, in forma a raíz del estudio clínico y radiológico practicado al agente que "verosilmente" padeció los cuadros de limbociatalgia.-

VI) Que de acuerdo a lo expuesto en el punto III) y teniendo en cuenta que los certificados son de fecha // posterior al examen practicado por el Servicio de Reconocimientos

////

Corte Suprema de Justicia de la Nación
/////

Médicos -14 de mayo- y que justifican inasistencias comprendidas entre el 2 al 17 de mayo, revelan una seria contradicción, con / lo que por ese solo hecho correspondería aplicar una severa sanción al señor Alvarez.-

VII) Que en cuanto al último estudio realizado // por la dependencia citada y considerando la fecha en que se efectuó debe ser tomado como un atenuante para la valoración de la / conducta asumida por el agente, al no haber procedido conforme / las disposiciones del régimen de licencias vigente de acuerdo a lo expuesto en el punto IV), sin perjuicio de proceder al des-// cuento de haberes de los días que no hayan sido justificados como correspondiere.-

VIII) Que de las constancias de autos se desprende que el agente ya ha sido sancionado por idénticos motivos con prevención y apercibimiento, debiéndose tener presente, a tales efectos la opinión del Jefe de la Dependencia, señor Pedro Gonzalez (fs. 20), y el rendimiento laboral del agente, el cual es totalmente insuficiente, de acuerdo a las conclusiones arribadas / (fs. 186/190), por lo que en ejercicio de las facultades establecidas en el artículo 16 del Decreto Ley 1285/58, corresponde y / así,

SE RESUELVE:

1º) Suspender por el término de cinco (5) días sin / goce de haberes al Auxiliar Principal (P.A.T), agente de la Sub-

/////

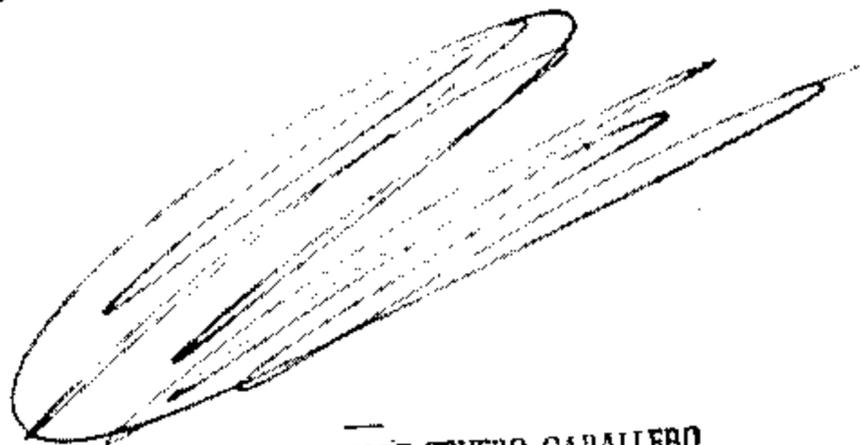
////

dirección General de Servicios y Producción, señor MIGUEL ANGEL AL-
VAREZ; (Artículo 16 del Decreto Ley 1285/58).-

2º) Autorizar a la Subsecretaría de Administración
para que proceda al descuento de los haberes comprendidos entre los
días 15 al 20 de mayo y 11 de junio al 23 de julio pasado.-

3º) Regístrese, notifíquese, hágase saber a la Sub
dirección General de Servicios y Producción, a la Subsecretaría de /
Administración y oportunamente archívese.-

a.me.-



JOSE SEVERO CABALLERO